



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Jhon Alexander Rojas
Demandado	Néstor Guillermo Traspalacios y otro
Radicado	05001 31 03 015 2019 00022 00
Decisión	Incorpora constancias de pago en cumplimiento de conciliación.

Se incorporan al expediente, la constancia de pago de la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000,00), consignados en la forma en que fue dispuesto en la audiencia realizada el 26 de enero de 2021.

Así mismo, se incorpora la constancia de pago de los restantes QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000,00), igualmente consignados en la forma en que fue acordado por las partes en la citada audiencia.

Así las cosas, y verificado el cumplimiento total de lo acordado en la conciliación a que llegaron las partes en la audiencia indicada, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovido por JHON ALEXANDER ROJAS, contra NESTOR GUILLERMO TRESPALACIOS ROMERO y RHADYSHA MARGAR AGREGO GALEANO, por cumplimiento de la conciliación a que llegaron las partes en audiencia del 26 de enero de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. M.I. 192-263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua (Cesar), de propiedad del codemandado NESTOR GUILLERMO TRESPALACIOS ROMERO,

identificado con c.c. No. 19.078.590. Líbrese oficio en tal sentido, advirtiéndole que la medida se comunicó mediante oficio No. 393 del 18 de febrero de 2019.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, una vez hechas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919d6282e33bc81df0ebd97fdaa443220f40ca18eb8e0b5f023db8b9a51c2f0d**
Documento generado en 28/04/2021 11:53:31 AM